



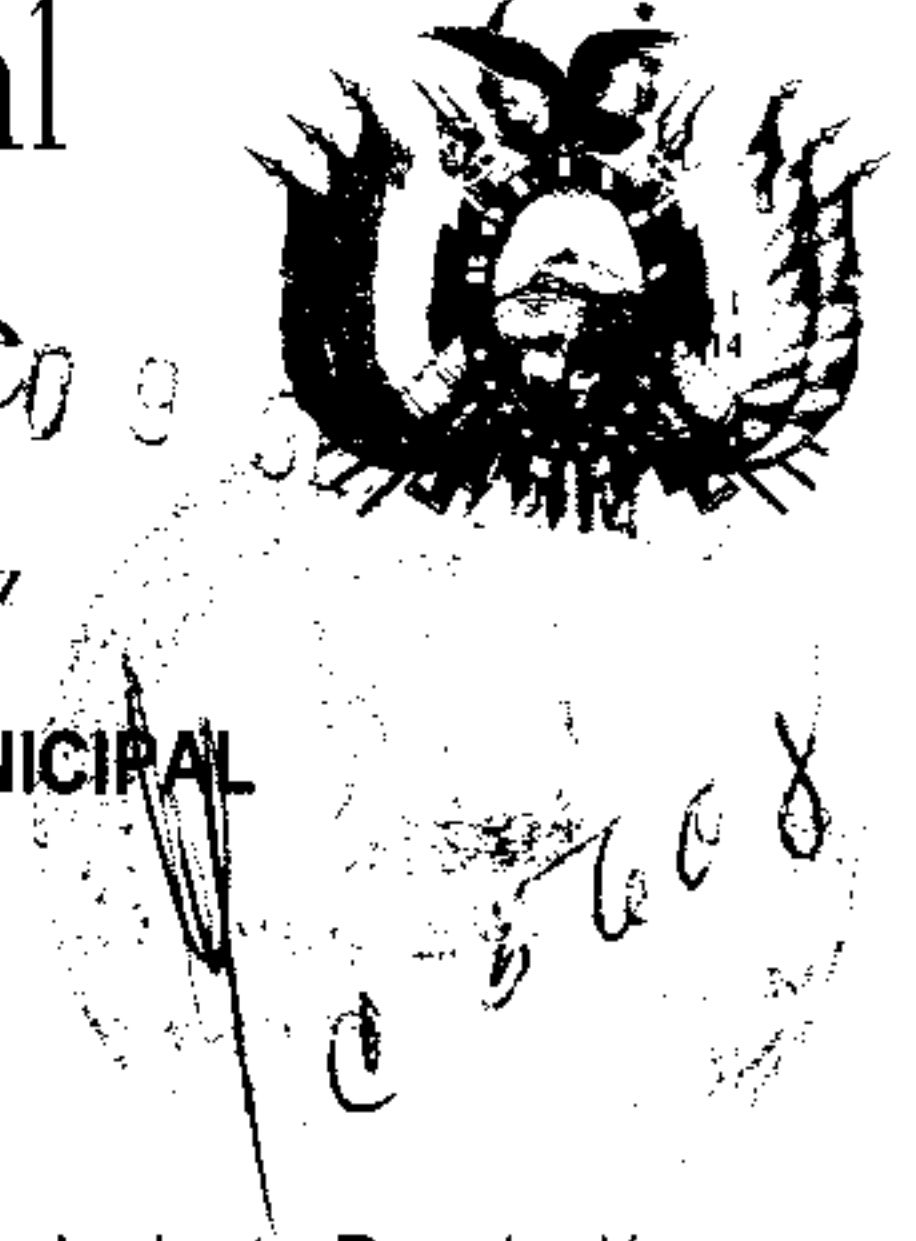
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-643/14

Sucre, 03 de septiembre de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, el día lunes 01 de septiembre de 2014, debía de realizarse la interpelación con relación a la Administración, venta que se realiza en los pasillos y otros al Interior de la Infraestructura del Mercado "El Morro".

Que, la Interpelación era de conocimiento del Alcalde Municipal y de los funcionarios sobre todo de la Coordinadora y de la Administradora de Mercados, sorpresivamente, comerciantes del Mercado "El Morro" se presentaron en la Sesión del Pleno en fecha 01 de septiembre, con letreros, exigiendo que le dejen trabajar a la coordinadora de mercados, a la administradora del Mercado El Morro y vertiendo alusiones en contra de Concejales.

Que, en la mencionada Sesión del Pleno de 01 de septiembre de 2014, se debía llevar la Interpelación en contra de la Autoridad Ejecutiva, emergente de una Petición de Informe Oral, relacionada a la Administración del Mercado El Morro y a la venta que realizan algunos comerciantes en los pasillos del Interior de esta infraestructura.

Que, el inc. k) art. 68 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es competencia de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor: Fiscalizar y Evaluar la Administración y mantenimiento de las instalaciones de los Mercados Municipales, centros de abasto en coordinación con las instancias municipales correspondientes.

Que, el art. 21 del Reglamento Municipal de Mercados, se refiere al (Funcionamiento): El Mercado funcionará según horario expedido en forma detallada por la administración:

- Horas 6:00 a.m. Horario de Entrada para los Comerciantes.
- Horas 7:00 a.m. Horario de Entrada del Público en General.
- Horas 20:30 p.m. Horario de Cierre de Mercado.

Que, el horario podrá ser variado por la Administración, según las conveniencias de la comercialización, debiendo ser publicado y colocado en lugar visible dentro del Mercado. A partir del momento de apertura de las ventas los usuarios deberán atender sus respectivos puestos o locales de venta.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme a los incs. a), c) y f) del art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Los servidores públicos municipales, cualquiera sea su jerarquía, tienen los siguientes deberes y obligaciones: a) "Conocer el presente reglamento y demás disposiciones legales que regulan las actividades de la Municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir"; c) Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor y f) observar la más absoluta lealtad con la Municipalidad, respecto a los superiores y evitar todo perjuicio moral o material a la institución.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el art. 7 del Reglamento de la Municipalidad, dice: "De conformidad con el art. 1 inc. c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario.

Que, conforme al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 del presente reglamento".

Que, en Sesión Plenaria de 03 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 048/14, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, proponiendo una "Severa Llamada de Atención", a la Sra. Ruth Barrero Padilla, ADMINISTRADORA DEL MERCADO EL MORRO, "EL MORRO", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimiento establecidos, ha determinado cambiar la propuesta de llamada de atención por Resolución que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Sra. Ruth Barrero Padilla, ADMINISTRADORA DEL MERCADO "EL MORRO" y otros que resulten implicados, por la presunta y supuesta vulneración de los arts. 17 - a), c), f) y 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y art. 21 del Reglamento Municipal de Mercados, por haber permitido a instigar en horarios de venta, a los comerciantes (as) del Mercado "El Morro", hecho ocurrido en la Sesión Plenaria de 01 de septiembre de 2014 (con pancartas e insultos, afectando la integridad y dignidad de algunos Concejales (as)).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art.1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Lic. Ruth Barrero Padilla, ADMINISTRADORA DEL MERCADO "EL MORRO" y otros que resulten implicados, por la presunta y supuesta vulneración de los arts. 17 incs a), c), f) y 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y art. 21 del Reglamento Municipal de Mercados, por haber permitido a instigar en horarios de venta, a los comerciantes (as) del Mercado "El Morro", hecho ocurrido en la Sesión Plenaria del Concejo, el día 01 de septiembre de 2014 (con pancartas e insultos, afectando la integridad y dignidad de algunos Concejales (as)).

**Art. 2.- SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**Art. 3.-** La Ejecución y Cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**Regístrese, hágase saber cúmplase.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**